



**RESOLUCIÓN CNEE-101-2022**  
**Guatemala, 26 de abril de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.295,231.77, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.015539 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 19,000,000 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.056121; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.250993; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.089794; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.089794; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>BISA</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>VSC</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.480239	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022** al **31 de julio de 2022**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.452614
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847578
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.543137
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.838533
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.341770
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.284487
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.297311
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.341770
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.280374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.343181
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	238.935743
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.377355
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.446073
<b>BAJA TENSION HORARIA -BTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.341770
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.523619
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	41.652313
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.393495
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	522.630703
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.371183
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.428881



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	522.630703
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.773766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.465508
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	602.000866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.454977
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.579087
<b>MEDIA TENSION HORARIA -MTH-</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	522.630703
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.486051
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.710468
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.327546
<b>TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941162
<b>TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941162
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.742713
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.057013
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.057013
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.057013
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	54.734043
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020660
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020660
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020660
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.127516

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para el período del 1 de mayo al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.680666 y Cargos por Distribución 0.157867.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 217.87 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 271.46 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ardón

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ánge Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de  
**abril de dos mil veintidós**, en **11 calle 0-06 zona 6, Nuevo Centro  
Cívico de la Ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango**,  
NOTIFIQUÉ la **CNEE-101-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos  
mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**,  
por medio de cédula de notificación que entrego a  
\_\_\_\_\_, quien de  
enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4030  
Exp: GTTA-22-81

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49010924**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO  
**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
Direccion: AV. AVILA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADION, NIVEL 12 TEL: 2411-0000			Empresa Electrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Civico de Quetzaltenango Zona 6 a un costado o de Torre de Tribunales Quetzaltenango		
		CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO
		10			XLA
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
51-Roy Rosales-4030			QUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1/30/04	X				28/04/04

REMITENTE